



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

ACUERDO SSPO/CT/078/2018, POR EL QUE SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RELATIVO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE FOLIO 00822718.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; siendo las doce horas del día veinticinco de octubre de dos mil dieciocho; Visto para resolver el contenido del expediente 9C.1-SSP/UT/232/2018, relativo a la solicitud de información folio 00822718, presentado por la solicitante "Lucia Echecopar Echecopar Vazquez", se procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, tiene atribuciones legales suficientes para emitir los acuerdos que correspondan para la atención de las solicitudes de información inherentes a dicho sujeto obligado, de conformidad con el artículo 68 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Con fecha 10 de octubre del 2018, se recibió a través Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, la solicitud de información de folio 00822718, en la cual se requirió lo siguiente:

*"Estimados,
solicito información de su entidad relacionado a licitación de adquisición de equipos de rescate acuático o relacionados
Titulo de la licitación
Codigo
Descripción de la adquisición.
Empresa de otorgamiento de adjudicación
Destinatario final
Muchas gracias" (Sic)*

TERCERO.- Una vez que la solicitud de acceso a la información se radicó en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, se turnó por medio de los oficios SSP/UT/624/2018, SSP/UT/625/2018 y SSP/UT/626/2018, a las Unidades Administrativas que podrían tener la información, a fin de que dichas Unidades emitieran sus respuestas dentro del término concedido en los citados oficios.

CUARTO.- El 18 de octubre del presente, se recibió el oficio S.S.P.O/P.E.H.C.B.O./E.A./670/2018, signado por el Director del Heroico Cuerpo de Bomberos, manifestando esencialmente lo siguiente:

"... me permito informar a usted que, una vez hecha la búsqueda en los archivos de la Dirección a mi cargo, no se encontró información alguna relacionada con la solicitud de mérito.

Al respecto, es de señalarse que la Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos no ha adquirido "equipo de rescate acuático o relacionados" a través de procedimientos de licitación.





"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

...."

[Lo subrayado es propio]

El 22 de octubre de 2018, se recibió el similar SSP/OM/1689/2018, de 18 de octubre de 2018, mediante el cual la Oficial Mayor, substancialmente informó lo siguiente:

"... a través del memorándum número 86/2018, dirigido al Ingeniero Eduardo Ortega Meixueiro, Director de Recursos Materiales de esta Oficialía Mayor, mediante el cual se le requirió la información pública requerida en la solicitud de acceso a la información, dando contestación mediante oficio SSP/OM/DRMS/4149/2018, en el que informa que en la Dirección a su digno cargo no obra expediente alguno respecto a la adquisición de equipos de rescate acuático, anexo copias simples de los oficios para sustentar mi dicho" (Sic)

[Lo subrayado es propio]

El 24 de octubre de 2018, se recibió el análogo SSP/PE/DJ/8902/2018.A.T. de 22 de octubre de 2018, mediante el cual la Directora Jurídica de la Policía Estatal, esencialmente manifestó lo siguiente:

"... En respuesta a lo solicitado en su oficio de cuenta el Contador Público Nelzón puerto Carrasco, Coordinador de Desarrollo de Personal de la Policía Estatal, informa que esta Institución no ha solicitado licitación de adquisición de equipos de rescate acuático o relacionado, anexa a su informe oficio original SSP/PE/DP/DS/562/2018, signado por el Contador Público Marco Antonio Fregoso Reyes, Jefe de Departamento de Servicios, mediante el cual se pronuncia respecto a lo solicitado en su oficio de cuenta.

Se anexan las documentales aludidas para constancia".(Sic)

[Lo subrayado es propio]

Documentos que hacen prueba plena, legítima y eficaz, por ser de carácter público al haber sido signado por servidor público en pleno ejercicio de su función conforme a lo dispuesto por el artículo 316, fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado de Oaxaca, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, que a la letra establece:

Artículo 316.- Son documentos públicos:

II. Los documentos auténticos expedidos por funcionarios que desempeñen cargo público en lo que se refiera al ejercicio de sus funciones;

QUINTO.- En ese orden de ideas, las Unidades Administrativas cuyas contestaciones fueron anteriormente transcritas, concretamente señalan que una vez hecha la búsqueda en los archivos, no se encontró información alguna relacionada con la solicitud de mérito, que no obra expediente alguno respecto a la adquisición de equipos de rescate acuático, que no se ha solicitado licitación de adquisición de equipos de rescate acuático o relacionado,





"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

consecuentemente es INEXISTENTE, la información requerida en la solicitud de información de folio 00822718, en los archivos de la Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos de Oaxaca, de la Oficialía Mayor y de la Policía Estatal.

SEXTO.- En consecuencia, con apoyo a las consideraciones anteriores, en los preceptos legales invocados y en los artículos 138, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 68, fracción II, y 118, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, éste Comité tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

I.- Este Comité de Transparencia, **CONFIRMA la INEXISTENCIA** de la información relativa a la solicitud de información de folio 00822718.

II.- Se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, notificar el presente acuerdo al solicitante, mediante la publicación en el portal Institucional de la Secretaría de Seguridad Pública en el apartado correspondiente a "Transparencia" submenú "Secretaría de Seguridad Pública 2018" en la fracción XXXIX.

III.- Hágase del conocimiento del solicitante, el cual podrá interponer el recurso de revisión previsto en los artículos 128, 129 y 130, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca. Siendo las trece horas del día de su inicio, firmando al calce y al margen para la debida constancia legal, los servidores públicos que en está intervinieron y para todos los efectos legales. **Cúmplase.**

Los integrantes del Comité de Transparencia de la
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.

Lic. Heliacid Jiménez Cruz,
Director de Procesos Constitucionales y Derechos Humanos y
Presidente del Comité de Transparencia.



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Lic. Elí Ruiz Martínez,
Secretario de Acuerdos del Consejo Estatal
de Desarrollo Policial y Secretario Técnico

Lidia Marusia López Andrade,
Directora del Centro de Reeducación para
Hombres que Ejercen Violencia contra las
Mujeres y Vocal

Lic. María Judith Cruz Chávez
Responsable de la Unidad de Transparencia
y Secretaria Ejecutiva.



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**
2016-2022
OAXACA

Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha veinticinco de octubre del dos mil dieciocho, dictado por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, relativo al **ACUERDO SSPO/CT/078/2018, POR EL QUE SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RELATIVO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE FOLIO 00822718.**

